

## ANEXO I

## Contratos formativos

|  | Contratos de Prácticas | Contratos de Formación |
|--|------------------------|------------------------|
| A) Personal Técnico:                                       |                        |                        |
| 1. Titulado Superior .....                                 | Sí                     | No                     |
| 2. Titulado Grado Medio .....                              | Sí                     | No                     |
| 3. No titulado .....                                       | No                     | Sí                     |
| B) Personal Auxiliar de Laboratorio:                       |                        |                        |
| 1. Auxiliar de Laboratorio .....                           | No                     | Sí                     |
| 2. Aspirante de Auxiliar de Laboratorio .....              | No                     | No                     |
| C) Personal de Informática:                                |                        |                        |
| 1. Jefe de Equipo de Informática .....                     | Sí                     | Sí                     |
| 2. Analista .....  | Sí                     | Sí                     |
| 3. Jefe de Explotación .....                               | Sí                     | Sí                     |
| 4. Programador de Ordenador .....                          | Sí                     | Sí                     |
| 5. Operador de Ordenador .....                             | No                     | Sí                     |
| D) Personal Administrativo:                                |                        |                        |
| 1. Jefe Administrativo .....                               | Sí                     | Sí                     |
| 2. Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....         | Sí                     | Sí                     |
| 3. Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....         | Sí                     | Sí                     |
| 4. Auxiliar Administrativo .....                           | No                     | Sí                     |
| 5. Aspirante Administrativo .....                          | No                     | No                     |
| E) Personal Comercial:                                     |                        |                        |
| 1. Jefe de Ventas y/o Compras .....                        | Sí                     | No                     |
| 2. Jefe de Zona .....                                      | Sí                     | No                     |
| 3. Promotor de Ventas .....                                | Sí                     | No                     |
| F) Personal de Producción:                                 |                        |                        |
| 1. Encargado .....   | Sí                     | Sí                     |
| 2. Oficial de 1. <sup>a</sup> .....                        | Sí                     | Sí                     |
| 3. Oficial de 2. <sup>a</sup> .....                        | No                     | Sí                     |
| 4. Especialista .....                                      | No                     | Sí                     |
| 5. Peón .....  | No                     | No                     |
| G) Personal de Transportes y Mantenimiento:                |                        |                        |
| 1. Encargado .....   | Sí                     | Sí                     |
| 2. Oficial de 1. <sup>a</sup> (Chófer) .....               | No                     | No                     |
| 3. Oficial de 1. <sup>a</sup> (resto especialidades) ..... | Sí                     | Sí                     |
| 4. Oficial de 2. <sup>a</sup> .....                        | No                     | Sí                     |
| 5. Ayudante .....  | No                     | Sí                     |
| 6. Aprendiz .....  | No                     | No                     |
| H) Personal Subalterno:                                    |                        |                        |
| 1. Ordenanza .....   | No                     | No                     |
| 2. Vigilante .....   | No                     | No                     |
| 3. Botones .....   | No                     | No                     |
| 4. Personal de limpieza .....                              | No                     | No                     |
| Personal de limpieza (1/2 jornada) .....                   | No                     | No                     |

6537

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima», unipersonal.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima», unipersonal (código de Convenio número 9009662), que fue suscrito con fecha 30 de enero de 1998 por la Comisión Mixta del Convenio, en representación de la parte social y económica de la empresa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL 1998

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión Mixta) y artículo 30 (revisión salarial) del Convenio Colectivo de «Total España, Sociedad Anónima», la Comisión Mixta ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la revisión salarial 1998:

1. Incremento de salarios bases personales: De forma general, el 2 por 100 sobre los SBP de 1997.

2. Niveles mínimos de Convenio: Los niveles establecidos en el anexo I del Convenio Colectivo de «Total España, Sociedad Anónima» (vigentes en 1997), quedan incrementados en 2 por 100 para 1998.

## ANEXO I

| Nivel salarial | SBP anual bruto<br>—<br>Pesetas |
|----------------|---------------------------------|
| A              | 1.418.976                       |
| B              | 1.708.775                       |
| C              | 1.929.394                       |
| D              | 2.182.466                       |
| E              | 2.461.332                       |
| F              | 2.780.001                       |
| G              | 3.139.927                       |
| H              | 3.546.454                       |
| I              | 4.005.613                       |
| J              | 4.524.221                       |
| K              | 5.109.971                       |
| L              | 5.771.559                       |
| M              | 6.518.804                       |
| N              | 7.360.738                       |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo de «Total España, Sociedad Anónima», aquellos salarios base personales que, como consecuencia de esta revisión, quedaran por debajo del correspondiente salario mínimo de Convenio serán automáticamente actualizados.

3. Entrada en vigor: Los acuerdos anteriores, relativos a la revisión salarial, tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de 1998.

6538

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de modificación de varios artículos del XIV Convenio Colectivo de la empresa «Ericsson, Sociedad Anónima», lo que constituye el texto del XV Convenio Colectivo de la citada empresa.

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de modificación de varios artículos del XIV Convenio Colectivo de la empresa «Ericsson, Sociedad Anónima», lo que constituye el texto del XV Convenio Colectivo de la citada empresa (número de código 9002732), que fue suscrita, con fecha 30 de junio de 1997, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercéntrico en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto